

## USO INSTA A APLICAR LAS JUBILACIONES PARCIALES AL PAS Y A TODO EL PERSONAL QUE NO ESTÁ EN PAGO DELEGADO DE LA CONCERTADA.

USO DESTACA LA NECESIDAD DE APLICAR LAS JUBILACIONES PARCIALES AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA CONCERTADA Y PERSONAL QUE NO ESTÁ EN PAGO DELEGADO Y PRESENTA UN ESTUDIO QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS JUBILACIONES PARCIALES A ESTOS TRABAJADORES.

**FEUSO ILLES BALEARS** sindicato mayoritario de la concertada y profesores de religión de les Illes Balears, reivindica la necesidad de aplicar las jubilaciones parciales en la escuela concertada al personal de administración y servicios y personal que no está en pago delegado de los centros ordinarios y educación especial, en base a la nueva **Ley 27/2011 del 1 de agosto, sobre la actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.**

Dadas las circunstancias económicas actuales, la racionalización del gasto en el sector concertado y los diferentes acuerdos sociales que rebajan los costes totales, así como la entrada en el sistema laboral de nuevos trabajadores; resulta más necesario que nunca estudiar la rentabilidad y posibilidad de acceder a las jubilaciones parciales.

---

CONCEDER UNA JUBILACIÓN PARCIAL AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y AL PERSONAL EN PAGO NO DELEGADO DE LA CONCERTADA, SUPONE UN AHORRO DEL GASTO PARA LA EMPRESA EDUCATIVA, POTENCIA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO E INCENTIVA EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DEL JUBILADO Y EL RELEVISTA.

Según lo expuesto anteriormente y una vez realizado y presentado el estudio que clarifica posibles dudas y atiende a una amplia casuística teniendo en cuenta las diferentes categorías profesionales, solicitamos a las patronales que valoren dicho estudio, con el fin de conceder las jubilaciones parciales.

(Adjuntamos estudio).



Ejemplo: En el caso de un trabajador, a quien le queda una vida laboral de aprox. 3 años, teniendo en cuenta que podría acceder a la jubilación anticipada a los 62 años, pasaría a ver su jornada reducida, favoreciendo el acceso laboral del relevista. Ello supondría un ahorro para los centros, los cuales durante dicho período reducirían en las nuevas nóminas el complemento de antigüedad (trienio).

Insistimos en que de esta forma, se estarían fomentando políticas de empleo y un relevo generacional en los centros educativos.

Desde nuestro sindicato, recordamos que las personas que actualmente se pueden acoger a la jubilación parcial (durante este año 2018), son las nacidas antes del 31 de diciembre de 1957.

Desde **FEUSO ILLES BALEARS** solicitamos que el personal de administración y servicios y el personal en pago no delegado de la enseñanza concertada (centros ordinarios y educación especial); puedan acogerse a esta modalidad de jubilación parcial.

ATENTAMENTE.

**JUAN ANDRÉS NOGAREDA MANERA**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**FEUSO ILLES BALEARS**  
**TEL. 662135762**

